Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014, el artículo 20 de la Ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 1796 de 2016 atribuyó a la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR– la competencia para fijar las directrices relacionadas con la acreditación de los requisitos, determinar la fecha y el lugar de realización del concurso y establecer el cronograma del concurso público de méritos para la designación de curadores urbanos.

Que en ejercicio de la competencia legalmente atribuida, mediante la Resolución No. 06305 de 2023, esta Superintendencia fijó las directrices del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, para la conformación de las listas de elegibles para la designación de Curadores Urbanos en cinco (5) municipios del país: Jamundí y Tuluá (Valle del Cauca); Sogamoso (Boyacá); Puerto Colombia (Atlántico) y Medellín (Antioquia), determinando, entre otros aspectos, las reglas generales aplicables al proceso de selección, sus fases y etapas, así como las condiciones para la modificación, aclaración, corrección o adición de las reglas y del cronograma del concurso.

Las directrices, desde su expedición a la fecha han sido modificadas principalmente en cuanto al establecimiento del cronograma y la ampliación de los términos para inscripción de aspirantes y recibo de documentos, así como, para la incorporación de nuevos municipios y distritos, mediante siguientes adendas:

Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

ADENDA 1 Resolución No. **RES-2025-021251-6** del 29 de octubre del 2025	
DECISIÓN	**MUNICIPIOS Y DISTRITOS INCORPORADOS**
1. Se armonizaron las directrices fijadas en la Resolución No. 06305 de 2023, conforme a lo dispuesto en la Resolución Conjunta MTCV 0613 – SNR No. RES-2025-015723-6 – DAFP No. 432 del 29 de agosto de 2025 por la cual se adoptaron los criterios de evaluación y calificación de los antecedentes profesionales y académicos para los concursos de méritos en la conformación de las listas de elegibles para la designación de Curadores Urbanos en el país, modificando en consecuencia varios de sus artículos. 2. Se incorporaron treinta y un (31) nuevos municipios y distritos al proceso de selección. 3. Se estableció el cronograma correspondiente a la Fase I del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, fijándose inicialmente como período para la inscripción de aspirantes y recibo de documentos el comprendido entre el catorce (14) de noviembre del 2025 y el quince (15) de enero del 2026.	Treinta y un (31), así: Envigado, Itagüí, Rionegro (Antioquia); Barranquilla, Soledad (Atlántico); Tunja, Duitama (Boyacá); Manizales (Caldas); Yopal (Casanare); Popayán (Cauca); Valledupar (César); Montería (Córdoba); Chía, Cajicá, Funza, Fusagasugá, Mosquera, Tocancipá, Soacha, Zipaquirá (Cundinamarca); Neiva (Huila); Santa Marta (Magdalena); Villavicencio (Meta); Pasto (Nariño); Armenia (Quindío); Pereira (Risaralda); Bucaramanga, Girón (Santander); Sincelejo (Sucre); Ibagué (Tolima); Buenaventura (Valle del Cauca) y la ciudad de Bogotá D.C

Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

ADENDA 2 Resolución No. **RES-2026-000583-6** de 14 del enero de 2026	
DECISIÓN	**MUNICIPIOS Y DISTRITOS INCORPORADOS**
1. Se incorporaron nueve (9) nuevos municipios y distritos al proceso de selección. 2. Se modifico el artículo 10 de la Adenda No. 1, por el cual se había establecido el cronograma correspondiente a la Fase I del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, fijándose como período para la inscripción de aspirantes y recibo de documentos el comprendido entre el catorce (14) de noviembre de 2025 y el dieciséis (16) de junio del 2026	Nueve (9) municipios, así: Bello (Antioquia), Cartagena (Bolívar), Cúcuta (Norte de Santander), Dosquebradas (Risaralda), Floridablanca (Santander), Madrid (Cundinamarca), Palmira (Valle del Cauca), Piedecuesta (Santander) y Yumbo (Valle del Cauca)
ADENDA 3 Resolución No. **RES-2026-014882-6** de 12 de junio de 2026	
DECISIÓN	**MUNICIPIOS Y DISTRITOS INCORPORADOS**
Se modifico el artículo 10 de la Adenda No. 1, que había sido modificado a su vez por la Adenda 2 adoptada por la Resolución No. RES-2026-000583-6 de 14 del enero del 2026, fijando como período para la inscripción de aspirantes y recibo de documentos el comprendido entre el catorce (14) de noviembre de 2025 y el dieciséis (16) de septiembre del 2026	No aplica

Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

ADENDA 4 Resolución No. **RES-2026-016225-6** del 26 de junio del 2026	
DECISIÓN	**MUNICIPIOS Y DISTRITOS INCORPORADOS**
1. Se incorporaron tres (3) nuevos municipios y distritos al proceso de selección. 2. Se modifico el artículo 10 de la Adenda No. 1, que había sido modificado a su vez por la Adenda No. 2 adoptada por la Resolución No. RES-2026-000583-6 de 14 del enero del 2026 y la Adenda No. 3 adoptada mediante la Resolución No. RES-2026-014882-6 de 12 de junio de 2026, fijando como período para la inscripción de aspirantes y recibo de documentos el comprendido entre el catorce (14) de noviembre de 2025 y el dieciséis (16) de octubre del 2026	Tres (3) municipios, así: Girardota y Sabaneta (Antioquia), y Zipaquirá (Cundinamarca)

Que de acuerdo con el acto de apertura del proceso de selección, y las adendas expedidas con posterioridad, el concurso de méritos tiene por objeto la conformación de las listas de elegibles para la designación en propiedad de los curadores urbanos viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuarenta y ocho (48) municipios o distritos del país, así: Envigado, Bello, Girardota, Itagüí, Medellín, Rionegro, Sabaneta (Antioquia); Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad (Atlántico); Cartagena (Bolívar); Tunja, Duitama, Sogamoso (Boyacá); Manizales (Caldas); Yopal (Casanare); Popayán (Cauca); Valledupar (César); Montería (Córdoba); Chía, Cajicá, Funza, Fusagasugá, Mosquera, Madrid, Tocancipá, Soacha, Zipaquirá (Cundinamarca); Neiva (Huila); Santa Marta (Magdalena); Villavicencio (Meta); Pasto (Nariño); Cúcuta (Norte de Santander); Armenia (Quindío); Dosquebradas, Pereira (Risaralda); Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta (Santander); Sincelejo (Sucre); Ibagué (Tolima); Buenaventura, Jamundí, Palmira, Tuluá, Yumbo (Valle del Cauca) y Bogotá D.C. y, a la fecha de expedición de la presente adenda, se encuentra en desarrollo la etapa de inscripción de aspirantes y recibo de documentos, sin que la misma haya culminado.

17 de Septiembre de 2026

Superintendencia de
Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

Que, mediante Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander, Bolívar, Nariño y Sucre, con ocasión del sismo de magnitud 7,4 Mw ocurrido el 10 de agosto de 2026, cuyo epicentro se localizó en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó.

Que, en desarrollo de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo No. 1384 del 9 de septiembre de 2026, mediante el cual se adoptaron medidas transitorias en materia de función administrativa, empleo público y gestión institucional, dirigidas a garantizar la continuidad de la administración pública y facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios del Estado en el marco de la emergencia declarada.

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 1384 de 2026 dispone el aplazamiento temporal de los procesos de selección y concurso de méritos, con el propósito de preservar la igualdad material, la igualdad de oportunidades y el acceso al empleo público y al ejercicio de funciones públicas con fundamento en el mérito de las personas afectadas por la calamidad pública.

Que, el numeral 3 del artículo 7 del Decreto Legislativo No. 1384 de 2026 prevé que, tratándose de las demás entidades que adelanten procesos de selección, el representante de la entidad deberá determinar motivadamente si la etapa correspondiente puede adelantarse sin afectar los derechos ni el acceso en igualdad de condiciones de las personas afectadas por la emergencia.

Que, en consecuencia, corresponde a esta Superintendencia efectuar una valoración concreta de las características del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 y, particularmente, de la etapa de inscripción de aspirantes y recibo de documentos que actualmente se encuentra en curso, con el propósito de determinar si su continuidad durante el período de vigencia de las medidas excepcionales adoptadas con ocasión de la emergencia resulta compatible con los principios de igualdad material e igualdad de oportunidades que fundamentan el Decreto Legislativo No. 1384 de 2026.

Que, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003 y desarrollado por la Ley 1796 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015, el curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias

Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

urbanísticas y demás actuaciones asociadas, en ejercicio de una función pública atribuida por el ordenamiento jurídico.

Que, por consiguiente, el Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, en cuanto está dirigido a la conformación de listas de elegibles para la posterior designación de particulares que ejercerán la función pública de curador urbano, se encuentra comprendido dentro del ámbito material de aplicación del artículo 7 del Decreto Legislativo No. 1384 de 2026.

Que el ámbito territorial nacional previsto para la medida de aplazamiento no supone la extensión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica a territorios distintos de los expresamente comprendidos en el Decreto 1261 de 2026, sino que corresponde al ámbito de aplicación que el Decreto Legislativo No. 1384 de 2026 determinó para la medida transitoria relacionada con los procesos de selección.

Que, adicionalmente, el carácter nacional del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 determina que las condiciones materiales de participación de sus aspirantes no pueden ser examinadas exclusivamente a partir de la ubicación geográfica de los municipios o distritos respecto de los cuales se conformarán las listas de elegibles, pues la situación de afectación por la calamidad puede recaer directamente sobre los aspirantes, con independencia del lugar en el cual se encuentre ubicada la función pública, objeto del respectivo proceso de selección.

Que la etapa de inscripción de aspirantes y recibo de documentos constituye una actuación esencial para el acceso al concurso, en tanto supone la realización de actuaciones materiales por parte de los interesados, la disponibilidad y obtención de los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y el acceso efectivo a los medios dispuestos por la Administración para formalizar la inscripción y presentar la documentación correspondiente.

Que las circunstancias derivadas de la calamidad pública y sus efectos sobre las condiciones de movilidad, conectividad, disponibilidad documental, acceso a servicios, condiciones económicas y personales, así como sobre la capacidad material de los ciudadanos para adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para su participación en procesos de selección, pueden generar situaciones diferenciadas entre los aspirantes, susceptibles de afectar el principio de igualdad material.

Superintendencia de
Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

Que dicha afectación no necesariamente coincide con el lugar de ubicación del municipio o distrito para el cual se conformará la respectiva lista de elegibles, puesto que puede recaer sobre las condiciones personales, familiares, laborales, económicas o de residencia de los aspirantes.

Que, por lo anterior, la continuidad de la etapa de inscripción y recibo de documentos durante el período de vigencia de la medida excepcional podría generar condiciones materiales diferenciadas entre quienes se encuentran directamente afectados por la calamidad y quienes no lo están, con incidencia en las posibilidades reales de acceso al concurso y, por tanto, en la garantía de la igualdad de oportunidades.

Que, de igual manera, la eventual continuidad de la etapa y la posterior habilitación individual o selectiva de términos para quienes acrediten haber resultado afectados por la calamidad podría comprometer la uniformidad de las condiciones de participación, la seguridad jurídica, la transparencia y la comparabilidad de las actuaciones desarrolladas dentro del proceso de selección.

Que, en atención a las características de la etapa actualmente en curso y a la naturaleza nacional del concurso, esta Superintendencia considera que existen razones objetivas, suficientes y verificables para concluir que su continuidad durante el período comprendido entre la fecha de expedición de la presente adenda y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 podría afectar las condiciones de igualdad material y de acceso efectivo al concurso de las personas directamente afectadas por la calamidad pública.

Que, en tal virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 7 del Decreto Legislativo No. 1384 de 2026, esta Superintendencia determina, que la etapa de inscripción de aspirantes y recibo de documentos no debe continuar durante el período señalado, por cuanto se podría afectar los derechos y el acceso en igualdad de condiciones de los participantes afectados por la emergencia.

Que, la medida de aplazamiento que se adopta resulta idónea para preservar la igualdad material y de oportunidades entre los aspirantes, en cuanto permite evitar que las circunstancias extraordinarias derivadas de la calamidad incidan de manera desigual en la posibilidad de participar oportunamente en el proceso de selección.

Que, la medida resulta necesaria, en tanto la adopción de mecanismos diferenciados o de reapertura individual de términos para determinados aspirantes podría generar dificultades

Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

para establecer criterios uniformes de acreditación de la afectación y podría comprometer los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y seguridad jurídica que rigen el concurso de méritos.

Que, la medida resulta proporcional en sentido estricto, toda vez que tiene carácter temporal y excepcional, se limita al período expresamente previsto por el Decreto Legislativo No. 1384 de 2026, preserva las actuaciones válidamente surtidas con anterioridad a su adopción y no implica la terminación, revocatoria ni reinicio del proceso de selección, sino exclusivamente el aplazamiento temporal de la etapa que actualmente se encuentra en desarrollo.

Que, por consiguiente, el aplazamiento de la etapa de inscripción de aspirantes y recibo de documentos constituye una medida temporal, necesaria y razonable para armonizar el desarrollo del concurso con las disposiciones excepcionales adoptadas por el Gobierno Nacional y garantizar condiciones materiales de igualdad entre los participantes.

Que, el numeral 4 del artículo 7 del Decreto Legislativo No. 1384 de 2026 dispone que las actuaciones válidamente surtidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la medida conservarán plenos efectos y que los procesos objeto de aplazamiento se reanudarán a partir del primero (1) de enero de 2027, en la etapa en que se encontraban y por el término que faltare para su culminación.

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, la aplicación de la medida no podrá afectar los derechos adquiridos ni las situaciones jurídicas consolidadas.

Que, en consecuencia, el aplazamiento que se dispondrá mediante la presente adenda no afecta la validez ni la eficacia de las actuaciones que hubieren sido válidamente surtidas con anterioridad a la entrada en vigencia, ni comporta el desconocimiento de situaciones jurídicas consolidadas y el proceso deberá reanudarse en los términos y condiciones previstos por el Decreto Legislativo No. 1384 de 2026.

Que, la fecha de finalización de la etapa de inscripción y recibo de documentos deberá corresponder al término que efectivamente faltare para su culminación al momento de hacerse efectivo el aplazamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto Legislativo No. 1384 de 2026.

Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

Que, por tanto, el cronograma que se adopta mediante la presente adenda deberá entenderse sin perjuicio del término remanente legalmente aplicable y de las reglas especiales establecidas en el citado Decreto Legislativo para la reanudación de los procesos de selección.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución No. 06305 de 2023, las modificaciones, aclaraciones, correcciones o adiciones a las directrices que rigen el Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023 deberán formalizarse mediante la correspondiente adenda y ser debidamente publicadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aplazamiento temporal de la etapa de inscripción de aspirantes y recibo de documentos. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 1384 de 2026, y con fundamento en la valoración efectuada en la parte motiva del presente acto administrativo, **aplazar** la etapa de inscripción de aspirantes y recibo de documentos del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, destinado a la conformación de listas de elegibles para la designación de curadores urbanos en los cuarenta y ocho (48) municipios o distritos del país descritos en la parte motiva de la presente resolución, a partir de la fecha de expedición de la presente adenda y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Parágrafo 1. Durante el período de aplazamiento no correrá término alguno para la inscripción de aspirantes ni para el recibo de documentos correspondiente a esta etapa del concurso.

Parágrafo 2. Las inscripciones, radicaciones, documentos y demás actuaciones que hubieren sido válidamente realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente adenda conservarán plena validez y eficacia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 1384 de 2026 y las demás disposiciones aplicables al concurso.

Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

Artículo 2°. Modificación del cronograma de la Fase I. Modificar el artículo 10 de la Adenda No. 01 del 29 de octubre de 2025, modificado por las Adendas Nos. 02, 03 y 04, el cual quedará así:

"Artículo 10. Cronograma de la Fase I. Establecer el siguiente cronograma para el desarrollo de las etapas correspondientes a la Fase I del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023, destinado a la conformación de listas de elegibles para la designación de curadores urbanos en cuarenta y ocho (48) municipios o distritos del país:

ETAPA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Inscripción de aspirantes y recibo de documentos	14/11/2025	01/02/2027
Verificación del cumplimiento de requisitos de admisión	02/02/2027	03/05/2027
Publicación del listado de admitidos al concurso	05/05/2027	05/05/2027
Recepción de reclamaciones sobre la lista de admitidos	06/05/2027	11/05/2027
Respuesta a las reclamaciones sobre la lista de admitidos	17/06/2027	18/06/2027
Publicación de la lista definitiva de admitidos al concurso	21/06/2027	21/06/2027

Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

Parágrafo 1. La etapa de inscripción de aspirantes y recibo de documentos permanecerá aplazada desde la fecha de entrada en vigor de la presente adenda y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En consecuencia, se reanudará a partir del primero (1) de enero de 2027 de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto Legislativo No. 1384 de 2026.

Parágrafo 2. La reanudación del proceso se efectuará en la etapa en que se encontraba al momento de hacerse efectivo el aplazamiento, conservando plena validez las actuaciones válidamente surtidas con anterioridad. En consecuencia, no habrá lugar a reiniciar o repetir las actuaciones que hubieren adquirido validez y eficacia jurídica.

Parágrafo 3. Durante el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente adenda y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 no se habilitarán términos para nuevas inscripciones ni para el recibo de documentos correspondientes a la etapa aplazada.

Parágrafo 4. Las demás etapas y actividades previstas en el presente cronograma se desarrollarán en las fechas señaladas, salvo que posteriormente resulte necesario efectuar una modificación mediante la correspondiente adenda, de conformidad con las reglas de la convocatoria y el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Conservación de las actuaciones. Las actuaciones administrativas válidamente surtidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente adenda conservarán su validez y eficacia y producirán los efectos jurídicos correspondientes, en los términos previstos en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 1384 de 2026.

En ningún caso el aplazamiento dispuesto mediante el presente acto administrativo implicará la terminación, revocatoria, anulación o reinicio del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023.

Artículo 4. Garantía de igualdad de oportunidades. Las actuaciones que se adelanten con posterioridad a la reanudación del concurso deberán desarrollarse bajo condiciones uniformes para todos los aspirantes y con estricta observancia de los principios de mérito, igualdad, transparencia, publicidad, imparcialidad, debido proceso y seguridad jurídica.

Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 05

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA ETAPA I DE LA FASE I Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS NO. 01 DE 2023, PARA LA CONFORMACION DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACION DE CURADORES URBANOS

Artículo 5. Vigencia de las demás disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 06305 de 2023 y en las Adendas Nos. 01, 02, 03 y 04 que no hayan sido modificadas expresamente por la presente adenda y que no resulten incompatibles con ella continuarán vigentes y producirán plenos efectos jurídicos.

Artículo 6. Publicación y divulgación. Ordenar la publicación y divulgación de la presente adenda en la página web oficial de la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR– y del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 06305 de 2023, con el fin de garantizar su conocimiento efectivo por parte de los aspirantes y demás interesados en el Concurso Público de Méritos No. 01 de 2023.

Artículo 7. Vigencia. La presente adenda rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.
17 de Septiembre de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOAQUÍN JOSÉ MÉNDEZ LLACH
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Herney José Montenegro Campos/ Grupo para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbano
Revisó: Diana Paola Torres Saavedra /Grupo para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbano
Luz Amparo Beltran Rojas /Jefe Oficina Asesora Jurídica SNR
Aprobó: Yoly Beatriz Illidge Pimienta/Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras con funciones de Superintendente Delegada para Curadores Urbanos
Carlos Andrés Flórez Sarmiento/Asesor 1020-11 Despacho del Superintendente de Notariado y Registro